

I.2.9. Acuerdo 9/CG 11-12-15 por el que se aprueba el convenio específico de Intercambio en el área de Derecho entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Fundación Getulio Vargas (Brasil).

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO entre LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA y LA FUNDACIÓN GETULIO VARGAS, RIO DE JANEIRO, BRASIL

ARTÍCULO I – PREÁMBULO

En la búsqueda de intereses comunes en la enseñanza y la investigación, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante, la UAM), con domicilio en C/Einstein, 3, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España; representada por su Vicerrectora de Relaciones internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, con DNI n. 16038222T, a través de su Facultad de Derecho (en adelante, la Facultad de Derecho de la UAM) y la Fundação Getulio Vargas (en adelante, la FGV), institución de Derecho privado registrada en el CNPJ/MF n. 33.641.663/0001-44, con domicilio en Praia de Botafogo 190 – Rio de Janeiro/RJ – Brasil), representada por su Rector, el Dr. Carlos Ivan Simonsen Leal, con DNI n. 47.221-D-CREA/RJ y CPF/MF 441.982.057-87, a través de su Facultad de Derecho de Rio de Janeiro (en adelante, la FGV Direito Rio) acuerdan unirse en un programa de cooperación cuya finalidad es facilitar las relaciones entre las dos instituciones. Este programa implica una relación de reciprocidad entre las dos universidades, que se guía por las siguientes disposiciones.

ARTÍCULO II – OBJETO

La colaboración tiene como objetivo promover mejoras en la docencia y la investigación, así como potenciar las experiencias educativas y la comprensión cultural de los estudiantes y del personal docente e investigador de ambas instituciones en el ámbito del Derecho, a través de:

- El intercambio de estudiantes (de grado y de posgrado);
- El intercambio de personal docente e investigador (profesores e investigadores, miembros de la facultad);
- La organización de programas de investigación conjuntos;
- Otros intercambios académicos que ambas instituciones acuerden

ARTÍCULO III – ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN

I. Intercambio de estudiantes

1. Cada institución aceptará un máximo de 4 estudiantes al año de la otra institución a partir del año académico 2016-2017. Los estudiantes de intercambio realizarán una estancia semestral o anual en la institución de destino.

2. Los solicitantes de la Facultad de Derecho de la UAM y de la FGV Direito Rio cumplimentarán los formularios de solicitud de la institución de destino. Los estudiantes serán preseleccionados por sus universidades de origen correspondiendo la aprobación final, a las universidades de destino. La universidad de destino podrá rechazar, con o sin causa, la aceptación de un estudiante preseleccionado, y no incurrirá en daños respecto de la institución de origen como resultado de haber rechazado la aceptación del estudiante preseleccionado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Facultad de Derecho de la UAM y la FGV Direito Rio acuerdan no discriminar por razones de raza, credo, sexo u origen nacional, a la hora de decidir si aceptan a un estudiante preseleccionado.

3. Los participantes de la Facultad de Derecho de la UAM serán considerados como estudiantes de intercambio en la FGV Direito Rio y serán calificados conforme al sistema de calificación vigente en la FGV Direito Rio. Los participantes de la FGV Direito Rio serán considerados como estudiantes de intercambio en la Facultad de Derecho de la UAM, y serán calificados conforme al sistema de calificación vigente en la Facultad de Derecho de la UAM. Cada institución designará un coordinador del programa que transmitirá las notas obtenidas por los estudiantes de intercambio al coordinador de la otra institución.
4. Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requerimientos académicos y requisitos previstos en la institución de destino. Éstos incluyen las exigencias lingüísticas de acceso.
5. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma y, en general, no serán elegibles para obtener un título de grado o posgrado por parte de la institución de destino.
6. Todos los estudiantes de intercambio deben obtener la aprobación del acuerdo de estudios antes de iniciar sus estudios en la institución de destino. La aprobación normalmente se realizará con antelación, durante el proceso de admisión.
7. La Facultad de Derecho de la UAM permitirá la convalidación de las asignaturas recogidas en el acuerdo de estudios, completadas con éxito por sus estudiantes, en la FGV Direito Rio y la FGV Direito Rio permitirá la convalidación de las asignaturas recogidas en el acuerdo de estudios, completadas con éxito por sus estudiantes, en la Facultad de Derecho de la UAM. La decisión final sobre la convalidación de los créditos corresponde a la institución de origen.
8. El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
9. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula en la institución de acogida. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen.

II. Personal Docente e Investigador

1. La Facultad de Derecho de la UAM y la FGV Direito Rio promoverán el contacto y la colaboración entre su personal docente e investigador. Conviene incidir en que los

contactos y la colaboración entre el personal docente e investigador de cada institución, crea una base sólida para el desarrollo de programas conjuntos de formación, la presentación de proyectos de investigación conjuntos, el intercambio de materiales docentes y el intercambio de estudiantes.

2. En el marco de este convenio, la Facultad de Derecho de la UAM y la FGV Direito Rio invitarán al personal de la institución socia a dar clases durante una parte de un curso o un curso completo
3. La autorización para que un profesor o investigador pueda participar del programa de intercambio será resuelta por la dirección de ambas instituciones. El compromiso de los recursos para la realización de dicho intercambio se acordará caso por caso.

III. Organización de Programas Conjuntos de Investigación

1. En el marco de este convenio, ambas instituciones explorarán vías de colaboración en actividades de investigación en materias de interés y beneficio mutuos. Estas colaboraciones se promoverán mediante el intercambio del personal docente e investigador y compartiendo material académico.
2. Los detalles de esta colaboración se fijarán caso por caso por ambas instituciones.

IV. Otros Intercambios Académicos

Dependiendo de las necesidades, la Facultad de Derecho de la UAM y la FGV Direito Rio pueden podrán proponer otros programas de intercambio académico de beneficio mutuo.

ARTÍCULO IV – DISPOSICIONES ESPECIALES

1. La Facultad de Derecho de la UAM y la FGV Direito Rio acuerdan proporcionar a los participantes los siguientes servicios sin coste alguno, salvo que se especifique lo contrario:
 - (a) Asesoramiento académico;
 - (b) Servicios del campus adecuados para los participantes de ambas universidades;
 - (c) Un programa de orientación previo al inicio del intercambio.
2. Cada institución ayudará a sus participantes en la obtención del visado adecuado para el período de intercambio. No obstante, cada participante será, en última instancia, responsable de la obtención de su visado, pasaporte u otro documento necesario, así como del pago de éstos, y las instituciones no incurrirán en responsabilidad frente a la otra o frente a un participante, por la imposibilidad de éste de obtener los documentos.
3. Cada participante en el intercambio disfrutará de los mismos derechos y privilegios que los estudiantes y personal de la institución de destino, y deberá someterse a las normas y reglamentos de la institución de destino.
4. Los participantes de la Facultad de Derecho de la UAM y la FGV Direito Rio deberán tener un seguro médico internacional adecuado, válido durante todo el período del intercambio, que incluya cobertura médica suficiente así como los gastos de repatriación en caso de

que ésta fuera necesaria. Los gastos del seguro médico correrán a cargo del estudiante o del personal de intercambio salvo que se establezcan condiciones especiales por la institución de origen.

5. Las obligaciones de las partes en el marco de este convenio sólo se vinculan a los participantes pero no a los cónyuges o a los dependientes. Los que acompañen a los participantes serán responsabilidad del participante.
6. Este convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las instituciones socias.
7. La ejecución de este convenio no afectará a la plena autonomía de cada una de las instituciones ni permitirá que una parte imponga limitaciones a la otra.

ARTÍCULO V – AUTORIDADES COMPETENTES

Las autoridades competentes para la ejecución de este convenio serán la Vicerrectora de Relaciones internacionales de la UAM y/o personas en quien delegue y el Rector de la FGV y/o personas en quien delegue.

ARTÍCULO VI – DURACIÓN

1. El presente convenio entrará en vigor una vez firmado por las autoridades competentes de ambas partes y tendrá una duración de tres (3) años, a partir del año académico 2015-2016, desde la fecha de última firma.
2. Cualquier modificación del presente convenio sólo podrá realizarse por consentimiento mutuo por escrito entre los representantes autorizados de las partes.
3. Cualquier parte podrá terminar este convenio en cualquier momento con un preaviso de seis (6) meses por escrito a la otra parte, aunque esta actuación sólo se adoptará después de una consulta mutua para evitar los posibles inconvenientes para todos los afectados. Con independencia de la terminación, las partes continuarán cumpliendo las obligaciones aquí previstas hasta que todos los participantes que hayan comenzado el programa puedan completar el periodo de estudios o el trabajo en curso, en el momento de la terminación.
4. El presente convenio se renovará automáticamente a menos que una o ambas partes exprese por escrito su intención de finalizar la colaboración con un preaviso de seis (6) meses.

ARTÍCULO VII –USO DE LAS MARCAS

Los participantes estipulan que el uso de sus respectivas marcas, representadas por sus cabeceras y logotipos sólo podrán ser usadas por una parte con la autorización previa y expresa de la otra parte. Este convenio no autoriza a ninguna de las partes a expresarse en lugar de la otra, ni de palabra ni por escrito.

ARTICULO VIII – JURISDICCIÓN

Los signatarios de este convenio afirman que actuarán de buena fe, en todas las actuaciones derivadas del presente convenio, y por tanto harán todo lo posible para asegurar que se cumple debidamente con lo estipulado en el mismo.

En caso de desacuerdo, las partes se comprometen a resolver directamente y de forma voluntaria las diferencias que puedan presentarse entre ellas y en cada situación, a través de los Decanos o las personas en quienes deleguen, como responsables de la resolución de los conflictos que puedan plantearse. Si no fuera posible alcanzar una solución, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

Este acuerdo está sujeto a revisión renovación o cancelación por consentimiento mutuo y se hace efectivo desde su firma.

Fecha:**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
VARGAS****FUNDAÇÃO GETULIO**

Nombre: Amaya Mendikoetxea Pelayo
Leal
Cargo: Vicerrectora de Relaciones internacionales
UAM
Por delegación del Rector
(Resolución de 10 de abril de 2015,
B.O.C.M, 17 de abril de 2015)

Nombre: Carlos Ivan Simonsen
Cargo: Rector, FGV

Testigos

Name: Joaquim de A. Falcao Neto
Position: Dean

Name: Yolanda Valdeolivas
Position: Dean